

Sale Martes, Jueves y Sábados. Las reclamaciones se harán al Señor Gefe político; y los avisos á esta Redaccion serán francos de porte, sin cuyo requisito no se admitirán.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital un mes. . . . .	8 rs.
Idem por tres meses. . . . .	22
Fuera, un mes franco de porte. . . . .	10
Idem por tres meses . . . . .	28

**BOLETIN**



**OFICIAL**

DE

LA

**PROVINCIA DE ALBACETE**

**PARTE OFICIAL.**

**GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.**

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion al comunicarme con fecha 23 del corriente el acto solemne de cerrarse las Córtes del Reino, me remite de Real orden ejemplares del discurso pronunciado por S. M. con tal motivo, y he dispuesto se inserte en el boletin oficial de esta provincia para que sea conocido de todos sus habitantes tan importante documento. Albacete 26 de Mayo de 1845.  
—José de Garibay.

**DISCURSO**

PRONUNCIADO POR S. M.

**LA REINA DOÑA ISABEL SEGUNDA**

*en el solemne acto de cerrar*

**LAS CORTES GENERALES**

DEL REINO

el dia 23 de Mayo de 1845.

SEÑORES SENADORES Y DIPUTADOS.

Cuantas esperanzas concebí, viéndoos congregados al rededor de mi Trono al abrirse la presente legislatura, se han visto plenamente realizadas.

En el espacio de pocos meses con el celo y perseverancia mas laudables, habeis dado cima á mu-

chas é importantes tareas, alguna de las cuales hubiera bastado en otros tiempos para absorber la atencion de las Córtes.

Vuestra primera obra, digna de ocupar tan privilegiado lugar bajo todos conceptos, fue la reforma de la Constitucion: reforma verificada despues de una discusion sabia y profunda, y acogida por la Nacion con aquel respeto y confianza que debia inspirarle el acuerdo de los supremos poderes del Estado, ocupados en robustecer y mejorar la Ley fundamental de la Monarquia.

Para facilitar su egecucion, estableciendo la necesaria consonancia con las leyes organicas, que son como su complemento, autorizasteis competentemente á mi Gobierno; pues que una reciente experiencia habia comprobado que no era fácil hacerlo por tramites mas lentos y prolijos, al paso que no era dable, sin acarrear gravisimos perjuicios que continuase en tamaña confusion y desórden la administracion del Estado.

Confio en que las leyes hechas por mi Gobierno en virtud de la autorizacion de las Córtes, no les darán márgen á arrepentirse de su confianza.

Os doy las mas sinceras gracias por la liberalidad con que habeis atendido á la dotacion de mi Real Casa y de toda mi Augusta Familia, que ha recibido tan señaladas muestras de vuestra lealtad é hidalguía.

Ademas de las muchas é importantes leyes que han obtenido vuestra aprobacion, ya para cumplir lo ofrecido en solemnes tratados, ya para mejorar varios ramos del servicio público, mercede particular mencion la relativa á la dotacion provisional del Culto y Clero, interin se asegura de una manera estable, á la par decorosa é independiente; así como la importante medida de la restitucion á la Iglesia de los bienes no vendidos; dando en ello el mas auténtico testimonio de un espíritu reparador, al paso que se aseguran solemnemente los intereses y

derechos creados á la sombra protectora de las leyes, y que en ningun tiempo ni bajo ningun concepto serán perturbados.

Para coronar dignamente vuestros trabajos, habeis examinado con prolijo esmero los presupuestos del Estado, fijando los gastos que exige el servicio público y aprobando para cubrirlos el sistema de contribuciones que va á plantearse. Mis Secretarios del Despacho se dedicarán con el mayor celo á esta difícil empresa; intimamente convencidos de que sin establecer el debido orden y concierto en la Hacienda y en los diversos ramos de la Administracion es imposible que descanse en sólido y estable fundamento el sostego y bienestar del Reino.

Mi Gobierno reconoce con la debida gratitud el valor de la autorizacion que le habeis concedido para el arreglo de la Deuda pública. Al proceder en materia tan delicada, no llevará mas guia que los principios de equidad y justicia; aliviando en cuanto sea dable la carga que pesa sobre el Estado, y que la buena fe no puede menos de reconocer, pero absteniéndose al propio tiempo de dar el menor paso que pueda lastimar el decoro ó los intereses de la Nacion.

Hermanando en vuestras discusiones la libertad mas amplia con la buena fe y el decoro, habeis hecho un señalado servicio á la Patria afirmando el crédito de las instituciones, al paso que habeis comprendido la necesidad en que estaba la Nacion, asi como todas las que se han hallado en circunstancias parecidas, de dar fuerza y prestigio al Gobierno, asociandose al gran pensamiento de restaurar el orden y el saludable imperio de las leyes, evitando peligrosas reacciones.

Merced á vuestra conducta, no menos ilustrada que prudente, ha podido mi Gobierno continuar con buen éxito la comenzada obra; notándose en la Nacion sensibles adelantamientos que anuncian lo que podrá ser en lo venidero cuando se levante al alto punto de prosperidad y grandeza de que por tantos titulos es merecedora.

Si, con el auxilio de la Divina Providencia, se cumple este fausto pronóstico, tan grato para mi corazon, en gran parte se os deberá á vosotros, que al principio de mi reinado y en una época tan decisiva habeis desempeñado lealmente el grave encargo que os confió la Patria, haciéndoos acreedores á su gratitud y á mi aprecio.

*Comision Especial de venta de Bienes Nacionales de la Provincia de Albacete.*

Por disposicion del Sr. Intendente de esta Provincia y en virtud de ordenes de la Administracion General de Bienes Nacionales fe-

chas 12 de Febrero último y 17 de Abril próximo pasado, y demas órdenes referentes á la venta de Bienes Nacionales, se sacan á publica subasta para su enagenacion, con arreglo á ordenes é instrucciones vigentes las fincas que se espresarán, señalando para su remate el dia 26 de Junio próximo en que serán transcurridos los treinta que marca la orden de 4 de Octubre de 1843, en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante el Sr. Juez de 1.<sup>a</sup> instancia y por la Estribania del Establecimiento con citacion del Caballero Sindico Procurador y mi asistencia; verificandose otra simultanea en las Cabezas de Partido Judicial en que radican y en Madrid las de mayor cuantia.

### DE MAYOR CUANTIA.

*En Hellin procedente de Incorporaciones.*

De 9 á 10. Una hacienda titulada de las Minas números 1.<sup>o</sup> hasta el 19 inclusive, compuesta de cuatro labores, cada una con su Casa y 606 taullas y media con 105 moreras, 3 nogueras y 2 higueras divididas en la forma siguiente. 287 taullas de 1.<sup>a</sup> calidad; 140 id. de 2.<sup>a</sup> de 3.<sup>a</sup> 101  $\frac{1}{2}$ , ó incultas por hallarse llena de arena por las inundaciones del rio; 78 taullas, que reducidas á la medida de Marco Real hacen un total de 107 fanegas 2 celemines 2 cuartillos y medio, las que son de riego sin embargo de no recibirlo en el dia por haberse llevado la Presa una riada; ademas 40 fanegas, 3 celemines de Marco Real de tierra seco, cuyas fincas estan arrendadas á fruto sano por tres años en la cantidad de veinte y cinco mil reales cada uno y finará en 31 de Diciembre de 1846, tasada en ochenta y siete mil doscientos ochenta y cinco reales y veinte y cuatro mrs. y capitalizada en seiscientos seis mil reales en que sale á subasta; advirtiendose que el pago de esta finca se ha de verificar en documentos de la deuda del Estado con y sin interes en la forma establecida, entregando de pronto la quinta parte y las cuatro restantes en ocho años y plazos iguales.

### DE MENOR CUANTIA.

*En esta Capital.*

*Procedente de fincas adjudicadas por debidos.*

De 10 á 11. Dos partes de Casa en la

Calle de Herreros de esta Capital, compuesta de una Sala á la derecha de su entrada con su alto, una cocina á la izquierda del 2.º portal con el suyo, con la octava parte de servidumbres de toda la Casa, arrendada en 15 reales mensuales, capitalizada en 4050 rs. y tasada en 4800 rs. en que sale á subasta, cuyo pago se verifica como el anterior.

### EN EL BONILLO.

#### *Procedente de Religiosos Agustinos.*

De 11 á 12. Una labor núm. 427 con su casa respectiva que en término del Bonillo perteneció al Suprimido Convento de Religiosos Agustinos de dicha Villa, cuya labor se denomina del Cadete, compuesta de 68 fanegas de tierra trugal, tasada en 2511 en que sale á subasta; cuyo pago se ha de verificar como los anteriores.

Lo que se anuncia al público para que las personas que quieran interesarse en la adquisición de dichas fincas acudan á licitarlas á cualquiera de los parages citados en el día y hora que se marca.

Albacete 27 de Mayo de 1845. = El Comisionado Especial en Comision, Santiago Albarruiz.

### ANUNCIO.

Hallándose vacante el Magisterio de primeras letras de esta Villa, se notoria al público, para que los Maestros que aspiren á obtener dicha plaza presenten sus memoriales en el término de treinta días en la Secretaría de Ayuntamiento, teniendo entendido, está dotada dicha escuela con mil cien reales de sueldo fijo al año, pagados en metálico por semestres vencidos de los fondos de propios, y además las retribuciones eventuales que pagan los niños pudientes; los aspirantes deberán presentar el título de suficiencia y los documentos que comprueben su buena conducta política, y moral.

Bogarra 15 de Mayo de 1845 = Francisco Correño. = Antonio Sanchez Henares, Secretario.

### OTRO.

D. Antonio Nieto Teniente de Alcalde de es-

ta Villa de Paterna y Presidente del Ayuntamiento Constitucional de la misma.

Por el presente se hace saber, á todos los habitantes de esta Provincia que el Magisterio de primeras letras de esta Villa se halla sin maestro aprobado que la desempeñe y en el día está ejecutándose por un encargado con conocimiento de la autoridad superior; pero estando prevenido se anuncie la vacante por término de treinta días contados desde el en que se anuncie en el Boletín oficial de la provincia se hace así presente para que las personas que quieran interesarse en su provision dirijan sus solicitudes documentadas para acreditar que reúnen las circunstancias que se requieren para obtenerlo dentro de dicho término, á la presidencia del mismo Ayuntamiento, debiendo tener presente que la población tiene doscientos setenta vecinos y está asignada la dotación de mil quinientos reales anuales cobrados por trimestres de los fondos de propios y si hubiere sobrantes trescientos rs. mas por razón de Adealas.

Dado en Paterna á trece de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cinco. = Antonio Nieto. = Por su mandado, Geronimo Viviano Lopez, Secretario.

#### *Sobre los medios de mejorar la situación de los profesores de la universidad. Conclusión.*

No hay en Francia clase que goce de mas consideraciones que la de la magistratura, ni hay por lo tanto destinos mas apetecidos. Y ¿de qué proviene esto? No será seguramente de los grandes sueldos, pues sabido es que despues de los destinos de universidad los menos recompensados son los jueces; pero estos son inamovibles; representan en su distrito un tribunal á quien nadie desobedece impunemente; pertenecen á una clase estrechamente unida, cuya cabeza no permitira que nadie se burlase de ninguno de sus inferiores, y sobre todo no los sacrificaría jamás ni al interés ni á la antipatia de un alcalde ó un prefecto. Por esto en todas partes se respeta tanto á los jueces.

La enseñanza es una especie de magistratura; magistratura tan respetable como la otra, porque si no sigue los procesos ó termina las querrelas que se suscitan entre los hombres, forma al menos el corazón del niño para que obedezca á las leyes que le han de gobernar mas tarde, y le infunde el amor á la patria, el respeto y reconocimiento á sus padres, la adhesion á su Rey y á las instituciones de su nacion. Esta magistratura, absolutamente moral ó inte-

lectual, tiene de común con la primera la mezquinidad del premio; ¿pero cuanto no se diferencian ambas en todo lo demas?

¿Qué consideracion guarda la clase entera á los individuos? Véanse las listas que hemos publicado y seguimos publicando en todos nuestros numeros de las infinitas mudanzas que obligan á andar de aqui para alla á todos los profesores. Apenas han llegado al punto á que se les destina, tienen que abandonarlo, gastando en viajes la mayor parte de las cortas asignaciones que con tanto trabajo ganan: de suerte que todos gozan en Francia de una posicion estable, excepto aquellos que precisamente la necesitan mas. Al ver multiplicarse sin cesar estas mudanzas, no parece sino que el cuerpo materialmente mas movable es el de los profesores, los cuales no pueden desempeñar bien su obligacion ni hacerse útiles mientras no conozcan á fondo tanto á sus discipulos como el pais en que residen; y puesto que la estimacion que se les tenga será proporcionada á los beneficios que presten en la educacion de la juventud, y al talento y moralidad de que se les crea adornados, despues de una larga experiencia; ¿cómo se quiere que lleguen á ser apreciados unos hombres á quienes apenas se les deja tiempo para presentarse en el punto á que se les destina, porque tienen que marcharse á los seis meses de llegar y á veces mucho antes?

Aun hay mas: ¿qué miramientos deben á la universidad, que debería honrarlos á todos para honrarse á si propia? Algunos individuos le merecen sin duda mucha consideracion, pero la mayor parte el ser tratados con un rigor tan injusto como inexplicable.

Una ficcion parece, pero varios profesores han sido depuestos sin que su superior haya dado queja alguna contra ellos, sin que se les haya hecho previamente ninguna reconvenccion, y lo que es aun mas extraño, sin que siquiera se haya tenido la atencion de comunicarles su destitucion. La primera noticia era la llegada del nombrado para reemplazarlos. Superior de colegio ha habido á quien se le ha relevado de un destino que le habia sido muy costoso, no pudiéndosele hacer ningun cargo, y solo por ceder á una exigencia del alcaide ó del subprefecto de aquel punto.

Pero tampoco se necesita tanto. Una combinacion nueva basta algunas veces para exponer al carricho de la suerte y á las incertidumbres de una carrera improvisada á toda la familia de un profesor venirse, ni nada que decir el establecimiento mas que el haber querido adoptar una forma nueva.

Se convierte en 1842 un colegio comunal en colegio Real; el pueblo quiere tener un clérigo al frente del establecimiento, y aunque el Ministro hubiera hecho bien en decir: »nada de eso; el Estado es

»concede un colegio Real, pero se reserva absolutamente la eleccion de sus empleados, y por lo tanto pondrá á un seglar,» prefiere complacer al pueblo y lo hace. ¿Qué sucede despues? ¿que se hace de aquel empleado? Todo el mundo prodiga elogios al antiguo director, el rector, los inspectores, aquellos mismos que han pedido su reemplazo y que unicamente lo desean porque parece convenir mejor á ciertos intereses la presencia de un eclesiástico; mas sin embargo, el seglar queda exonerado; pierde el destino, pierde parte de sus muebles, los gastos de viaje y de mudanza; y todo ¿por que? Porque una nueva combinacion ha cambiado el titulo del colegio.

A fuerza de fatigas, de instancias y de visitas á las oficinas consigue el auxilio verdaderamente ridiculo de 100 francos mensuales: es decir, que pagada la mudanza y repuestos parte de sus muebles, no le queda nada del sueldo de un año, y se ve reducido á ingeniarse para comer, á contraer deudas ó á parecer de hambre y de miseria.

Y ¿es así como debe tratarse á unos hombres cuyos conocimientos y desinterés se elogian con tanta justicia? ¿No aumentaria su propia consideracion la universidad mirando algo mas por el bienestar de los individuos que forman parte de ella?

Concluyamos ya este artículo, repitiendo que los profesores de la universidad no estan suficientemente recompensados ni lo estarán probablemente en mucho tiempo. Honrese al menos su posicion, haciendo que no sean frases vanas *la estabilidad de un cargo público, la perspectiva de una retribucion pequeña, pero satisfecha regularmente y el honor de una noble profesion ejercida en nombre del Estado*, de que habla el Ministro en su informe al Rey; y hallen en la consideracion que se les dispense los que llevados de semejantes seguridades han abrazado esta carrera, una compensacion de las ventajas que disfrutarian si hubiesen seguido otras profesiones.

#### FRANCIA.—CÁMARA DE LOS DIPUTADOS.

*Sesion del 17 de Enero de 1844.*

Todo anuncia que se agitará acaloradamente en la Cámara de los Diputados la gran cuestion de la libertad de la enseñanza, ó por mejor decir, de la pugna entre la universidad y las congregaciones religiosas. Facil era preveer que ni la oposicion de la derecha ni la de la izquierda esperarían para entrar en el debate á que el Ministerio presentase, segun tiene prometido, el proyecto de ley sobre esta importante cuestion.

(Se continuará.)